



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
N° 448 - 2019-GR/GR.

Ayacucho, 23 de julio del 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, por Ley N° 30879, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR/GR, de fecha 02 de enero del 2019 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;



Que, el inciso 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, faculta al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de economía y finanzas y el ministro del sector correspondiente, y para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales solo con el refrendo del ministro de economía y finanzas, autorice la incorporación de los recursos no utilizados de acuerdo al numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia 004-2018, en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito, para ser destinados a financiar la ejecución de proyectos de inversión y/o lo establecido en la presente disposición;



Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2019-EF, se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de diversos Gobiernos Regionales para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en el marco del inciso 2 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, limitando a que estos recursos no puedan ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS.

Apruébese la desagregación de los recursos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 177-2019-EF por un monto de S/. 471,857.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN



04

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

		(En Soles)
1.8.	ENDEUDAMIENTO	471,857.00
1.8.2	ENDEUDAMIENTO INTERNO	471,857.00
1.8.2.2	Colocación Interna de Títulos Valores	471,857.00
1.8.2.2.1	Colocación de Títulos Valores Internos	471,857.00
1.8.2.2.1 1	Bonos del Tesoro Público	471,857.00
		=====
	TOTAL INGRESOS	S/. 471,857.00
		=====

EGRESOS:

(En Soles)



SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.
PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION AYACUCHO – SEDE CENTRAL

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.



PROYECTO : 2133326. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE AYACUCHO.

OBRA : 4000165 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.



6. Gastos de Capital S/. **439,352.00**

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 439,352.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 S/. **439,352.00**



UNIDAD EJECUTORA : 100 REGION AYACUCHO – AGRICULTURA.

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO.



PROYECTO : 2133935. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS PARA LA CRIANZA DE BOVINOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE ACOCRO, DISTRITO DE ACOCRO - HUAMANGA - AYACUCHO.

ACCIÓN DE INVERSIÓN : 6000009 ASISTENCIA TÉCNICA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

6. Gastos de Capital	SI.	9,504.00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		9,504.00

PROYECTO : 2229981. MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCION GANADERA Y SUS DERIVADOS EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO - CANGALLO - AYACUCHO.

ACCIÓN DE INVERSIÓN : 6000009 ASISTENCIA TÉCNICA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

6. Gastos de Capital	SI.	23,001.00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		23,001.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 100	SI.	32,505.00
-----------------------------------	------------	------------------

TOTAL PLIEGO 444	SI.	471,857.00
-------------------------	------------	-------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



W. VILCHEZ



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR